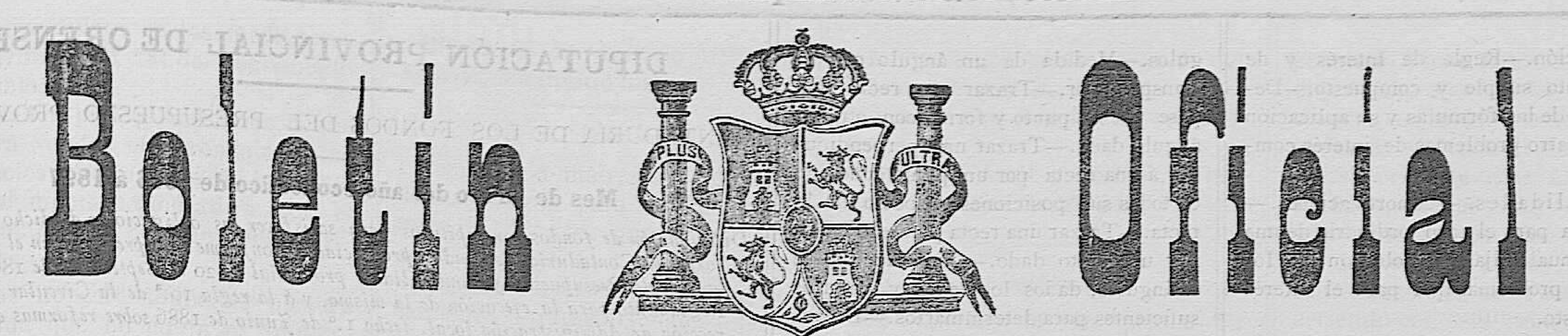
Año económico de 1896-97. Miércoles 5 de Mayo Número 262



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la Gaceta *(Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Dispuesta por Real decreto de 16 de Octubre de 1894 la creación de una Junta de propaganda y organización del IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía con una Exposición anexa, que hán de celebrarse en esta Corte en el mes de Abril del año próximo bajo el Patronato Augusto de SS. MM. y mi presidencia, y constituida ya dicha Junta, así como también las diferentes secciones en que aquélla se ha dividido para llevar á feliz término sus múltiples trabajos, corresponde proceder á la formación de Comisiones de propaganda auxiliares de la Central en todas las provincias de España. Al efecto, dichas Comisiones auxiliares se compondrán de los señores siguientes:

Gobernador civil de la prpvincia, Presidente.

Alcalde, Vicepresidente.

Tres Catedráticos de la Facultad de Medicina (donde los haya, entre ellos el de la asignatura de Higiene.

Dos Médicos de la Junta provincial de Sanidad.

El Director de Sanidad marítima (en las capitales de provincia donde le haya, y en aquellas en que la capital no sea puerto, el Director de más categoría de las Direcciones de Sanidad que existan en la provincia).

Jefe del Hospital militar.

Idem del naval.

Un Médico higienista provincial

Un Médico municipal.

El Director del Laboratorio provincial ó municipal.

Un Ingeniero civil.

Otro idem militar.

Dos Arquitectos,

El Jefe de trabajos estadisticos de la provincia.

Un Veterinario;

Y cuantas personas crea conveniente la primera Autoridad civil de la provincia;

Por tanto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad posible proceda V. S. á la formrción de las Comisiones auxiliares, debiendo dar cuenta de su constitución á este Centro, á fin de establecer las relaciones que deben existir entre la Junta Central y las referidas Comisiones provinciales.

De Real orden lo diga á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 27 de Abrii de 1897.—Cos-Gayon.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta núm. 122).

MINISTERIO DE FOMENTO

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Programas para el ingreso en dicha Escuela.

(Véase el número 258.)

Determinantes

Matrices.—Diferentes clases.

Elementos, líneas y columnas de una matríz.—Notaciones.—Matrices semejantes.

Determinantes.—Grado de la determinante.—Signo de sus diferentes términos.

Diagonales principal y secundaria.—Líneas y elementos conjugados.—Determinantes menores.—Su signo.—Conplemento algebriaco de una menor ó de un elemento.

Clasificacion de las determinantes.—Definición de las determinantes simétricas, pseudosimétricas y hemisimétricas.

Desarrollo de una determinante.—Número de términos y su composición.—Desarrollo, siguiendo los elementos de una línea ó de una columna.—Por las menores de un número cualquiera de líneas ó de columnas.

Transformaciones de las determinantes.—Alteraciones de la determinante cuando se cambian las columnas en líneas y las líneas en columnas; cuando una línea ó columna cambia de lugar ó permuta con otra; cuando á una línea ó columna se agregan una ó varias líneas ó columnas multiplicadas por un factor. Resultado en la determinante de multiplicar ó dividir por un factor una columna ó línea.

Aplicación de los teoremas anteriores al cálculo de las determinantes.

Operaciones con determinantes.—Descomposición de una determinante, cuyos elementos son polinomios, en otras de términos monomios.—Multiplicación de las determinantes del mismo grado y de grados diferentes.

Ecuaciones é inecuaciones de primer grado

Sistemas determinados.—Eliminación por sustitución, igualación, reducción y coeficientes indíterminados.

Discusión de los valores de las incógnitas.—Condiciones de incompatibilidad de las ecuaciones.

Aplicación de las determinantes á la resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado.—Casos de indeterminación ó de incompatibilidad cuando la determinante del sistema se anula.

Ecuaciones homogéneas de primer grado.—Sistema de un número de ecuaciones igual al de incógnitas cuando el valor de éstas es distinto de cero.—Relaciones entre los coeficientes para que sean compatibles en este caso.—Valores de las incógnitas y relaciones entre ellas.

Sistemas más que determinados.—Relación entre los coeficientes para que sean compatibles todas las ecuaciones.—Teorema de Rouché.

Sistemas indeterminados. — 1.º una ecuación con dos incógnitas.—Soluciones enteras por el método general y por el de las fracciones contínuas.—2.º Sistema de n ecuaciones con $n+1$ incógnitas.

Inecuaciones.—Resolución de las inecuaciones de primer grado con una ó con varias incógnitas.

Ecuaciones de segundo grado

Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Discusión de las fórmulas y de sus casos particulares.—Determinación de la naturaleza de las raíces por el examen de los coeficientes.

Aplicación de las fórmulas á la discusión de un trinomio de segundo grado.—Determinación de un trinomio cuyos coeficientes satisfagan á condiciones dadas.

Resolución de las ecuaciones bicuadradas.

Sistemas determinados con dos incógnitas.—Preparación del sistema para facilitar la resolución.—Discusión de las fórmulas, en la suma ó la diferencia de dos radicales sencillos de segundo grado.

Ecuación exponencial

Resolución de la ecuación exponencial por el método de las fracciones contínuas.—Condiciones para que la incógnita sea conmensurable.

Proporciones

Razón y proporción por diferencia y por cociente.—Definiciones de sus términos.—Proporciones armónicas.—Medios.—Transformaciones que se pueden introducir en una proporción sin que ésta deje de subsistir.—Cálculo de un término cualquiera.—Combinación de proporciones entre sí.

Medianas

Mediana arimética y geométrica entre varias cantidades.—Relación de la suma de los numeradores á la de los denominadores de una serie de fracciones iguales ó desiguales.—Relación entre la media aritmética y la geométrica de dos cantidades.—Relación entre la media geométrica de los numeradores y los denominadores de una serie de razones iguales.

Progresiones por diferencia ó aritméticas.—Expresión del término general.—Suma de un número cualquiera de términos.—Interpolación de un número dado de términos entre otros dos.

Dados tres de los cinco elementos que entran en una progresión, determinar los otros dos.—Discusión de los resultados.

Progresiones por cociente ó geométricas.—Los mismos ploblemas que para las progresiones por diferencia.

Suma de un número infinito de términos de una progresión por cociente, cuando es decreciente.

Logaritmos

Exposición de las propiedades de los logaritmos por la ecuación expecial.—Diferentes sistemas.—Base y módulo.—Paso de un sistema á otro.

Explicación detallada del sistema decimal.—Característica y mantisa.—Características negativas; complemento logarítmico.—Explicación y manejo de las tablas ordenadas, según el sistema adoptado en las de Cailet.—Encontrar números y logaritmos que no se hallen en las tablas.

Cálculo por logaritmos de una expresión aritmética positiva, negativa ó imaginaria.

Empleo en los cálculos de las características negativas y del complemento logarítmico.

Aplicaciones

Regla de tres, simple y compuesta.—De Compañía.—De Aligación.—De fal-

sa posición.—Regla de Interés y de Descuento simple y compuesto.—Deducción de las fórmulas y su aplicación á los cuatro problemas de interés compuesto.

Anualidades. — Amortizaciones. — Fórmula para el caso ordinario de una suma anual fiija.—Resolución de los mismos problemas que para el interés compuesto.

GEOMETRÍA

GEOMETRÍA EN EL PLANO

Línea recta

Angulos.—Definiciones y principios fundamentales sobre rectas y ángulos.

Triángulos.—Definiciones y propiedades de los lados.—Igualdad de triángulos.—Relaciones entre los lados de un triángulo y los ángulos opuestos.—Relación entre los elementos de triángulos que tienen algunos comunes.

Perpendiculares y oblícuas.—Magnitud relativa de las perpendiculares y oblícuas que parten de un mismo punto.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos.—Distancia de un punto á una recta.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Propiedades de la bisectriz de un ángulo con relación á sus lados.

Paralelas.—Definiciones. — Relación entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante.—Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas.—Relaciones de magnitud entre ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

Polígonos en general.—Definiciones.—Magnitud relativa de dos líneas poligonales convexas, cuando una envuelve á la otra y tienen ambas las mismas extremidades.—Suma de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono convexo.

Paralelógramos.—Definiciones.— Relación entre los lados opuestos.—Relación entre los ángulos opuestos.—Las diagonales se cortan en un punto que las divide en dos partes iguales.—Iguales propiedades para el rectángulo, rombo y cuadrado.—En el rombo y el cuadrado las diagonales son perpendiculares entre sí.

Circunferencia

Arcos, cuadrados y tangentes.—Defiiniciones.—Relaciones entre los arcos subtendidos por cuerdas iguales ó desiguales, cuando pertenecen á un mismo círculo ó á círculos iguales y su distancia al centro.—Diámetro perpendicular á las cuerdas paralelas.

Posición de la tangente respecto al radio que pasa por el punto de contacto. —Arcos interceptados por cuerdas paralelas.—Circunferencia que pasa por tres puntos no situados en línea recta. —Posiciones mútuas de dos circunferencias y relaciones entre sus radios y la distancia de los centros en los diferentes casos.

Medida de ángulos.—Proporcionalidad entre los ángulos y los arcos trazados desde sus vértices con el mismo radio.

—Medida de un ángulo por los arcos que sus lados interceptan en una circunferencia, cualquiera que sea la posición de su vértice respecto al centro.—Condición para que un cuadrilátero convexo sea inscriptible en una circunferencia.

Construcciónde ángulos y triángulos. —Hallar la común medida de dos rectas.—Medida de una recta con la escala.—Hallar la común medida de dos ángulos.—Medida de un ángulo con el transportador.—Trazar una recta que pase por un punto y forme con otra un ángulo dado.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto conocido en todas sus posiciones respecto de la recta.—Trazar una recta paralela á otra por un punto dado.—Construcción de triángulos, dados los lados y ángulos suficientes para determinarlos.—Discusión del caso dudoso.—Construir un polígono igual á otro.—Dividir un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados no situados en línea recta.

Problemas sobre tangentes.—Por un punto dado trazar las tangentes á una circunferencia.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes á dos circunferencias; discusión del resultado.—Por un punto dado trazar una secante á un círculo, tal que la cuerda interceptada sea igual á una recta dada. Dados dos círculos, trazar una transversal de manera que las cuerdas determinadas en cada círculo sean iguales á líneas dadas.—Trazar un círculo que pase por un punto y sea tangente á una recta ó á un círculo en un punto dado.—Trazar un círculo de radio dado que sea tangente á una recta y á una circunferencia, ó á dos circunferencias.—Trazar un círculo que pase por dos puntos y sea tangente á un círculo ó á una recta.—Círculo que pase por un punto y sea tangente á otros dos, á dos rectas ó á un círculo y una recta. —Círculo tangente á otros tres, á tres rectas, á dos círculos y una recta ó á dos rectas y un círculo.

Proporcionalidad y semejanza

Líneas proporcionales.—Definiciones. —Relación de los segmentos determinados en dos rectas que se cortan, por un sistema de rectas paralelas.—Toda paralela á uno de los lados de un triángulo divide á los otros dos en partes proporcionales.—Relación de la paralela con la base.—Relación en que la bisectriz del ángulo de un triángulo y de su suplemento dividen al lado opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á otros dos fijos estén en una relación dada.

Líneas proporcionales en el círculo.—Definiciones.—Propiedades de los lados de un ángulo cortados por dos rectas antiparalelas.—Relación entre los segmentos de todas las secantes á un círculo que pasan por un mismo punto.—Caso particular en que el punto es exterior y una de las secantes es tangente al círculo.

Semejanza de polígonos.—Definiciones. —Condiciones de semejanza en dos polígonos.—Condiciones de semejanza en dos triángulos, relativas á sus lados y ángnlos.—Relación entre los perímitros de dos polígonos semejantes y dos rectas homólogas.—Relación entre los segmentos en que quedan divididas dos rectas paralelas cortadas por otras, que concurran en un punto.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Definiciones.—Relaciones entre la perpendicular bajada á la hipotenusa de un triángulo rectángulo desde el vértice del ángulo recto, los segmentos de la hipotenusa y los tres lados.—Relación entre los cuadrados de los tres lados de un triángulo rectángulo.

(Continuará)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ORENSE

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo del año económico de 1896 á 1897

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	12.621'66
2.º	Servicios generales.	5.735'90
3.º	Obras obligatorias.	6.502'98
4.º	Cargas..	569'02
5.º	Instrucción pública.	4.978'62
6.º	Beneficencia.	64.619'37
7.º	Corrección pública	1.778'32
8.º	Imprevistos.	3.750
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras..	3.668
11.º	Obras diversas.	52.917'94
12.º	Otros gastos.	12.682'24
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos. . . .	»
16.º	Devoluciones.	»
		169.824'05

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento sesenta y nueve mil ochocientas veinticuatro pesetas cinco céntimos.

Orense 28 de Abril 1897.—El Contador, Augusto Rodríguez Caula.

La Comisión, en sesión de hoy, aprobó esta distribución.—Orense Abril 28 de 1897.—El Secretario, Claudio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Cenlle

No habiendo solicitado los respectivos gremios, la celebración de conciertos voluntarios en los días que se les señalaron al efecto, para realizar por este medio el cupo de consumos fijado á este pueblo para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, esta Alcaldía, cumpliendo el acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, según el que deben intentarse los demás medios qne establece el art. 248 del vigente Reglamento de consumos, hace público, que la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año de los derechos señalados á todas las especies de consumo en esta localidad, con inclusión de los alcoholes, se celebrará por pujas á la llana, en la Consistorial de este Ayuntamiento el día 10 de Mayo próximo, de ocho á diez de la mañana; cuyo contrato se subordinará á la tarifa y condiciones, obrantes en el expediente relativo á este servicio, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento establecida en la Consistorial del mismo, entre ellas las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 19.288'08 pesetas, á que ascienden al año los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de su cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo municipal.

2.º Serán garantizadas las posturas con el depósito previo del 2 por 100 del tipo de subasta, que se constituirá en la forma que previene el art. 266 del citado Reglamento.

3.ª El adjudicatario del arriendo prestará fianza metálica, equivalente al 15 por 100 de la cantidad que sea objeto del remate.

En el caso probable de que, por falta de licitadores, se declare desierta la subasta de que se trata, se celebrará la segunda en el mismo local y á las mismas horas de la mañana del día 21 del propio mes de Mayo, bajo el tipo y condiciones de la primera; si bien admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cenlle 26 de Abril de 1897.—Juan L. Villabrille.

Porquera

Don Francisco Peaguda Faramiñas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Porquera.

Hago saber: Que el día 8 de Mayo entrante y horas de diez á doce de su mañana, en la casa Consistorial se procederá á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término municipal, dividido en casco, radio y extrarradio, para el año económico de 1897-98, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendobles es el de tres mil setenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos, con más el tres por ciento para cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100 sobre aquella cantidad, tipo mínimo para la subasta. Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal, y la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse

por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender el arrendatario las especies referidas, serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, consten en el referido expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tido mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 285 del Reglamento citado.

Si no pudiese tener efecto el remate en primera subasta, por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes, en el mismo local y horas señaladas, y bajo el mismo tipo y sistema de la primera, y en el caso que tampoco pudiese tener efecto, por las mismas causas, el remate de la segunda, queda anunciada la tercera y última, que tendrá efecto el día 24 de dicho mes, en el mismo punto y horas señaladas para la primera y segunda, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo anunciado.

Porquera 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Peaguda.

Oimbra

Acordado por la Junta municipal cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, así como el impuesto sobre la sal, para el inmediato año económico de 1897-98, por medio de encabezamientos parciales ó gremiales durante un año, se cita é envita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que concurran á la Consistorial del Ayuntamiento el día cinco del próximo mes de Mayo, de doce á dos de la tarde, con el fin de ajustar las bases del contrato de los indicados conciertos, si se celebrasen.

De no presentarse proposición alguna en el referido día, se procederá al arriendo á venta libre por pujas á la llana de todos los artículos de consumos y sus recargos por tres años; pero en el caso de no presentarse tampoco postura alguna en la primera subasta, se anuncia desde luego la segunda, con la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados á cada especie, la cual tendrá lugar el día 14 de Mayo, de diez á doce, en el mismo sitio.

Y si tampoco se hubiera presentado licitación alguna en dichas subastas, se llevará á efecto el arriendo de venta á la exclusiva, teniendo lugar la primera subasta el día 19 de Mayo, y la segunda y tercera en los días 24 y 29 siguientes, á las horas de doce á dos de la tarde.

Tanto el importe del tipo para la subasta por cantidad del Tesoro y los recargos legalmente admitidos, como el presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que habrán de sujetarse las subastas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse las personas que tengan interés en ello.

Oimbra 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Maximino Justo.

Rua

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1897 á 98, queda expuesta al público por el término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse y producir las reclamaciones que consideren justas.

Rua 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Vázquez.

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que según resulta de antecedentes que obran en la Secretaría del Ayuntamiento de esta población, en la próxima renovación bienal corresponde cesar en sus respectivos cargos á los señores concejales del mismo que á continuación se relacionan.

Por el primer distrito.—Celanova

D. Dalmiro Rodríguez y Rodríguez.
D. Benito Pérez Díaz.
D. Francisco Domínguez Ríos.
D. Ramón González Villarino.

Por el segundo distrito.—Féchas

D. Baltasar Fernández Feijóo.
D. Roque Feijóo Rodríguez.

En su consecuencia, en la próxima elección de Concejales que tendrá lugar el día 9 del actual, serán elegidos para cubrir las vacantes que resultan en este Ayuntamiento, cuatro por el primer distrito, Celanova, y dos por el segundo, Féchas.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales y para que puedan formularse las reclamaciones que sean justas.

Celanova Mayo 1.º de 1897.—Lino Velo.

Ríos

Declarada desierta por falta de licitadores, la segunda subasta de arriendo á venta libre por el importe total y recargos de todas las especies, se anuncia la primera subasta con venta á la exclusiva por un año y especies que comprenden los grupos de líquidos y carnes en el ejercicio de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana en esta Consistorial, admitiéndose posturas con arreglo á lo prevenido en el art. 285 del vigente Reglamento del ramo, bajo el pliego de condiciones respectivo.

Ríos Abril 29 de 1897.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

Rubiana

Don Francisco Martínez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rubiana.

Hago saber: Que desde el día tres al ocho inclusives, del próximo mes de Mayo, se hallará abierta la recaudación del cuarto trimestre de las contribuciones territorial, industrial y de consumos, del corriente ejercicio, y en el local de costumbre.

Lo que hago público á fin de que los contribuyentes concurran en los indicados días á satisfacer sus cuotas.

Rubiana Abril 29 de 1897.—Francisco Martínez Rodríguez.

Sandianes

Don Francisco Morán, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sandianes.

Hago saber: Que el día 10 del entrante Mayo y horas diez á once de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta por falta de resultado de la primera en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es de 3.613 pesetas 86 céntimos, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 286 del Reglamento citado.

Sandianes 2 de Mayo de 1897.—El primer Teniente Alcalde, Francisco Morán.—El Secretario, Camilo Rodríguez.

San Ciprián de Viñas

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, correspondiente al entrante ejercicio de 1897-68, queda de manifiesto en ésta Secretaría por término de ocho días, que empezarán á contarse dsede la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial, durante cuyo término podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo, formular las reclamaciones que les convengan.

San Ciprián de Viñas 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ruperto Delgado.

La Vega

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al adeudo para hacer efectivo el encabezamiento de consumos señalado á este Ayuntamiento para el próximo año de 1897-98, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 11 del actual en esta casa Consistorial de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de aque, admitiéndose que si se adjudicare el arriendo con esta reboja será solo por el período de un año.

La Vega Mayo 1.º 1897.—El Alcalde, Fernando Martínez.

Beade

Don Joaquín Fermoso Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beade.

Hago saber: Que debiendo tener lugar el Domingo día 9 del actual las elecciones municipales, las mesas de las secciones en que se halla dividido éste término, donde podrán concurrir los respectivos electores á usar de su derecho, desde las ocho de su mañana hasta las cuatro de la tarde, se instalarán en los locales que á continuación se expresan, con los demás requisitos exigidos por la ley.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes que regulan el procedimiento electoral, se hace público por medio del predio del presente edicto para que los electores no puedan aleguen ignorancia.

Locales en que deben constituirse las mesas electorales

Primer distrito: Beade, sección única, Casa Consistorial; se ha de elegir siete Concejales y cada elector puede votar á cinco.

Segundo distrito: Regodeigón, sección única, casa sin número, propiedad de Marcelino Lorenzo, en San Cristóbal, junto á la carretera; se han de elgir dos Concejales y cada elector puede votar uno.

Beade Mayo 2 de 1897.—Joaquín Fermoso.

Villanueva de los Infantes

Don Elías Méndez Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Hago saber: Que esta Corporación y Junta municipal, dando cumplimiento á lo que preceptúa el capítulo 13 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento correspondiente á este municipio en el próximo año de 1897 á 98, acordándose que se anuncie la subasta como se verifica por el presente edicto, convocando á licitadores para el remate que ha de tener lugar en esta Consistorial, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día 7 del corriente de diez á doce de su mañana. En la primera hora sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, por los derechos del Tesoro, cinco por cien de cobranza y recargo municipal.

Cubiertos los cupos, ya sea total en la primera hora, ya parcial en la segunda, continuará la licitación, admitiéndose pujas á la llana, pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni

admitidas las parciales, tampoco podrán reunirse. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, se celebrará como el primero un sugundo, el día doce también del corriente de diez á doce de la mañana, en el que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, pero sólo por témino de un año.

Las condiciones que obran en el expediente quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha.

Villanueva de las Infantes 1.º de Mayo de 1897.—Elías Méndez.

—

El padrón de cédulas personales formado para el año económico entrante de 1897-98, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva Mayo 1.º de 1897.—Elías Méndez.

Irijo

El padrón de cédulas personales del mismo para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría, por el término de ocho días, para conocimiento de los individuos sugetos á obtener dichos documentos y producir á la vez las reclamaciones que sean justas.

Irijo 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro López Sousa.

Pereiro de Aguiar

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Miguel Novoa Otero, hijo de José y Pilar; Francisco Vázquez Nespereira, hijo de José y de Generosa; Jesús Rodríguez Varela, hijo de Juan y de Florinda; Pedro Rodríguez Marcos, hijo de José María y de Emilia, y Fidel Fernández Pérez, hijo de Manuel y de Perpétua, números 32, 39, 58, 67 y 81 respectivamente del sorteo del corriente año, por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente en esta Alcaldía á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y ruego á las autoridades se sirvan ordenar que á medio de sus agentes se proceda á la busca y captura de los mismos y su remisión á esta Alcaldía, ó á disposición de dicha Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Pereiro de Aguiar Abril 27 de 1897. —El Alcale, Camilo Cerviño.

—

Habiéndose determinado por este Ayuntamiento y asociados que constituyen la Junta municipal los medios de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se acordó en primer término los encabezamientos gremiales por un año, y de no tener efecto, el arriendo á venta libre por tres años.

En su consecuencia, se ccnvoca á los cosecheros, fabricantes, tratantes y expeculadores de las especies sugetas á derechos, para que hasta el día doce del próximo mes de Mayo presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, advirtiendo que para los encabezamientos sirve de base el importe de derechos del Tesoro que corresponden á las especies de cada ramo, con los recargos autorizados, y no serán admitidas proposiciones que no cubran sus respectivos cupos, con arreglo á la tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pereiro de Aguiar Abril 27 de 1897.—El Alcalde, Camilo Cerviño.

—

Don Antonio Alonso Cambra, Secretario del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal de este Ayuntamiento, hay la que principia en esta forma: «En la casa Consistorial del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde, los Sres. que al margen se expresan, Concejales de éste Ayuntamiento y asociados que constituyen la Junta municipal, previas convocatorias que al efecto se les han dirigido, se declaró abierta la sesión. En cuya acta además de otros acuerdos hay el que literalmrate dice:—Habiéndose manifestado por el Sr. Presidente que, según en las convocatorias se anunciaba, se debía proceder á la discusión y votación de los presupuestos de gastos é ingresos del adicional refundido del ejercicio corriente ordinario del año próximo económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, acordándose las modificaciones que se crean convenientes, y después de haber apurado todos los recursos legales para enjugar el déficit que resulta y no bastando el contingente que producen dichos recursos para llenar aquél, acordar los arbitrios extraordinarios para enjugarlo definitivamente, teniendo en cuenta para ello las prescripciones vigentes, se pusieron sobre la mesa dichos presupuestos, los cuales fueron examinados de nuevo detenidamente, y en cuanto á los gastos, resultó imposible introducir economías, por ser todas las partidas consignadas de absoluta necesidad para cubrir las atenciones que pesan sobre log mismos, dando el resultado siguiente:

1896 á 97. Presupuesto refundido

	Pesetas
Ingresos	20.170'18
Gastos	24.294'21
Déficit	4.124'03

1897 á 98. Presupuesto ordinario

Ingresos	19.152'40
Gastos	22.727'49
Déficit	3.575'09
Total déficit	7.698'12

La Junta por unanimidad acordó, que para enjugar el referido déficit, se solicite del Gobierno de S. M. el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre las especies no gravadas para el Tesoro, comprendidas en la tarifa segunda de consumos, sin que exceda del 25 por 100 de su precio medio, formando al efecto la siguiente

TARIFA

Artículos de consumo	Unidades de adeudo	Precio medio — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Leñas	100 kilogrs.	1'50	0'32	260.000	832
Pajas de cereales	1 id.	0'05	0'01	376.700	3.767
Patatas	1 id.	0'08	0'02	19.000	380
Yerbas secas	1 id.	0'10	0'02	50.000	1.000
Perdices y conejos	uno	1'00	0'20	4.100	820
Pollos y gallinas	id.	3'00	0'70	1.050	735
Huevos de gallina	Docena	0'75	0'15	1.100	165
TOTAL					7.699

La Junta así bien acordó, que para obtener la autorización, se instruya el expediente prevenido en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, y demás posteriores, para lo que se autoriza al Sr. Presidente, insertándose este acuerdo en el «Boletín oficia»l de la provincia para su publicación por término de quince días, lo mismo que á medio de edictos en esta localidad y demás sitios de costumbre, y que, de obtenida aquélla, se exijan dichos arbitrios en la misma forma que el impuesto de consumos y cereoles.—Y concluye después el acta del modo siguiente:—Con lo cual se levanta la sesión que firman los señores Concejales y asociados presentes que saben, y por los que no, otros á su ruego, y de todo ello yo el Secretario certifico.—Camilo Cerviño, Benigno Mendez.—Por mí, Pedro Ansia, Gonzálo Nespereira y Joaquín Fernández, Francisco Seoane, Antonio Fernández, Juan Benito González, Simón Núñez, Vicente Blanco, Francisco Cachaldora, Andrés Domínguez, Perfecto Cerreda, por mí; Antonio Castro, Antonio Rodríguez, Lorenzo Cid, y Jaime Rodríguez: José Fidalgo, Eduardo Lorenzo, Antonio Alonso Cambra, Secretario.»

Concuerda con su original á que me refiero. Y para su inserción en el «Boletín oficial» expido la presente certificación visada por el señor Alcalde, que firmo en Pereiro de Aguiar á 27 de Abril de 1897.—Antonio Alonso Cambra.—V.º B.º, El Alcalde, Camilo Cerviño.

JUZGADOS

El Sr. Juez de primera instancia del partido, D. Gumersindo Buján, por auto de 30 de Abril último, dictado en juicio de abintestato de doña Francisca Movilla, vecina que fué de Dornelas, acordó señalar de nuevo para la ocupación é inventario á que se refieren los números 2.º y 3.º del artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento civil, las once de la mañana del veinticuatro de Mayo presente y demás siguientes días hábiles.

Y para que sirva de citación al heredero de aquella en ignorado paradero, Eduardo González Movilla, á fin de que, si lo creyese conveniente, concurra á dicho Dornelas, por sí ó por medio de apoderado, á presenciar tales operaciones, con la prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pongo la presente cédula, para insertar en el «Boletín oficial» de laprovincia.

Celanova Mayo 1.º de 1897.—El actuario, Constantino Fernández.

—

Don Gumersindo Buján, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Hace público: Que el día doce de Mayo próximo venidero, hora de once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la plaza de León XIII, casa número dieciocho, el sorteo prevenido por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Celanova Abril treinta de mil ochocientos noventa y siete.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Constantino Fernández.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO